



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015168 02 AGO 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido bajo la modalidad presencial en Zipaquirá (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 6285 del 6 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Música de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido bajo la metodología presencial en Zipaquirá (Cundinamarca).

Que el día 24 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación – CNA recibió para trámite la autoevaluación del programa de Música (Código SNIES 10528).

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido bajo la modalidad presencial en Zipaquirá (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de MÚSICA de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC con lugar de desarrollo en Zipaquirá (Cundinamarca), ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Música está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas e inició labores en el año 2002. Se propone formar músicos profesionales caracterizados por sus altas competencias disciplinares y que, gracias a sus valores y ética, permeen y desarrollen positivamente a la sociedad desde el ejercicio de la música. El programa es presencial de 10 semestres; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 171 créditos y a la fecha de presentación del informe de pares había graduado 120 profesionales.
- El programa de Música demuestra su pertinencia al hacer presencia constante en diversos procesos y programas de formación musical concentrados en casas e institutos municipales de cultura, en donde estudiantes, egresados y docentes del programa ejercen como formadores instrumentales, directores de conjuntos, gestores culturales y contribuyen a la administración de entidades gubernamentales y privadas.
- La oferta instrumental que enfoca la formación de los músicos hacia campos como la dirección y la producción musical.
- Los convenios nacionales e internacionales suscritos que han contribuido al desarrollo de jornadas Internacionales y congresos de Investigación y Creación Artística, la integración entre la Escuela Internacional de Investigación Artística y la Universidad Nacional de Colombia y el desarrollo de un Simposio de investigación con la secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo en México.
- La planta de profesores asociados a las asignaturas del programa, en el periodo 2021-2, conformada por 61 docentes, de los cuales el 8% con un contrato de tiempo completo fijo superior a 11 meses (5), y 51% con un contrato de tiempo completo fijo de 4 meses (31), que atienden una población de 255 estudiantes. La cualificación de los profesores indica que el 57% tiene estudios de posgrado a nivel de maestría. Dos profesores se encuentran categorizados como investigadores Junior en el SNCT&I.
- La actividad de investigación es realizada por el grupo "UDEARTE" clasificado como C; la producción durante el periodo 2017-2021 se materializa en 11 productos, de los cuales el 37% corresponde a artículos en revistas especializadas (4).
- La existencia de un semillero de investigación que vincula al 8% de los alumnos.
- La visita de profesores nacionales e internacionales con un promedio de 12 por año durante los últimos cinco años, en su mayor parte a participar en congresos o jornadas internacionales de investigación.
- La tasa de deserción del programa en el periodo 2019-1 fue 2,83% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (9,36%), de acuerdo con información de Spadies.
- La base de datos existente de los graduados que permite observar el alto grado de inserción laboral que existe en los egresados del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MÚSICA de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC con lugar de desarrollo en Zipaquirá (Cundinamarca), debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido bajo la modalidad presencial en Zipaquirá (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Música de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Cundinamarca-UDEC
Nombre del programa:	Música
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido bajo la modalidad presencial en Zipaquirá (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10528 (Código de Proceso:17327)